

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XL

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MARTES 10 DE AGOSTO DE 1943

NUMERO 9172

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Sección Primera

Resolución N° 1068 de 14 de Julio de 1943, por la cual se aprueba un Acuerdo.
Resolución N° 1070 de 14 de Julio de 1943, por la cual se aprueba un Decreto.
Resolución N° 1071 de 14 de Julio de 1943, por la cual se niegan unas peticiones.
Resoluciones Nos. 1072, 1073 y 1074 de 14 de Julio de 1943, por las cuales se niegan unas solicitudes.
Resolución N° 1081 de 22 de Julio de 1943, por la cual se ordena una depuración.
Resolución N° 1082 de 22 de Julio de 1943, por la cual se concede una pensión.
Resolución N° 1083 de 22 de Julio de 1943, por la cual se hace una declaración de identidad.
Resolución N° 1084 de 22 de Julio de 1943, por la cual se aprueban unas Resoluciones.
Resolución N° 1085 de 22 de Julio de 1943, por la cual se aprueba una solicitud.
Resolución N° 1086 de 22 de Julio de 1943, por la cual se renueva una cédula.

Resolución N° 1080 de 18 de Julio de 1943, por la cual se acepta una renuncia.

Sección Segunda

Resolución N° 105 de 28 de Junio de 1943, por la cual se aprueban unas reformas.
Resolución N° 157 de 6 de Julio de 1943, por la cual se reconoce Patronería Judicial a una Sociedad.
Resolución N° 106 de 14 de Julio de 1943, por la cual se da una autorización.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y COMERCIO

Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas

Resoluciones Nos. 15, 16 y 17 de 14 de Julio de 1943, por las cuales se niegan varias solicitudes de patentes comerciales.
Solicitudes, resoluciones, patentes y registro de marcas de fábrica.
Informe de los Cuencas y Plantillas por Cuentas Materiales pagadas por la Contraloría General de la República durante el mes de Marzo de 1943.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.
Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

APRUEBASE ACUERDO

RESOLUCION NUMERO 1069

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución N° 1069.—Panamá, 14 de Julio de 1943.

Los Fiscales Primero, Segundo y Tercero del Circuito de Panamá, por medio del Oficio N° 431, del 1° del presente mes, someten a la consideración del Poder Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, el Acuerdo N° 22, de fecha 1° de Julio del año en curso, por medio del cual se nombra al señor Fermín L. Castañeda Segundo Suplente del Personero 1° del Distrito de Panamá, en el periodo legal en curso, en reemplazo del señor Esteban Rodríguez, quien renunció el cargo, y que a la letra dice así:

"ACUERDO NUMERO 22.— En la ciudad de Panamá, el primer día del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y tres, se reunieron en Sala de Acuerdo, los señores Fiscales Primero, Segundo y Tercero del Circuito de Panamá, con la asistencia del suscrito Secretario del Primero.— Abierto el acto por el Fiscal Primero, se dió lectura a la renuncia presentada por el Lic. Esteban Rodríguez, del cargo de Segundo Suplente del Personero 1° de este Distrito, por estar legalmente impedido para actuar. Puesta en consideración la renuncia con carácter irrevocable que en escrito de fecha 1° del actual, presenta el señor don Esteban Rodríguez, se resolvió aceptar dicha renuncia y nombrar en su lugar al señor Fermín L. Castañeda.— Se dispuso, asimismo, someter el anterior nombramiento a la aprobación o improbación del Poder Ejecutivo, por el elevado conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, de acuerdo con lo prescrito por el Art. 142 de la Constitución Nacional y por el Art. 2° de la Ley 16 del año pasado, orgánica del Ministerio Pribi-

co.—Y así terminó el acto.—El Fiscal Primero del Circuito, (fdo.) Carlos Guevara.—El Fiscal Segundo del Circuito, (fdo.) Darío Sandoval.—El Fiscal Tercero del Circuito, (fdo.) Lionel Urrutia Valdés.—El Secretario de la Fiscalía Primera, (fdo.) Armando Ocaña".

El Acuerdo transcrito anteriormente es conveniente y se amolda a lo dispuesto por las leyes de la República, y la persona nombrada es idónea para desempeñar el cargo; por consiguiente, teniendo en cuenta lo ordenado por el Art. 142 de la Constitución Nacional y el Art. 2° de la Ley 16 de 1941.

SE RESUELVE:

Apruébase el Acuerdo Número 22, de fecha 1° de los corrientes, por medio del cual se nombra al señor Fermín L. Castañeda Segundo Suplente del Personero 1° del Distrito de Panamá por el resto del periodo legal en curso.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

C. DE LA GUARDIA JR.

APRUEBASE DECRETO

RESOLUCION NUMERO 1070

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución N° 1070.—Panamá, 14 de Julio de 1943.

El señor Fiscal del Circuito de Chiriquí, por medio del Oficio N° 513, de fecha 29 de Junio del presente año, somete a la consideración del Poder Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, el Decreto N° 33, de fecha 29 del mes pasado, por medio del cual se nombra a los señores Severo García y Agustín Sánchez Primero y Segundo Suplente, respectivamente, de la Personería Municipal del Distrito de Remedios, y que a la letra dice así:

"DECRETO NUMERO 33.—de 29 de Junio de

1943.—El suscrito, Fiscal del Circuito de Chiriquí, en uso de las facultades legales (Arts. 2º de la Ley 15 de 1941), y teniendo en cuenta que el señor Personero Municipal del Distrito de Remedios carece de Suplentes, DECRETA:—Artículo Único: Nómbrase para los cargos de Primer y segundo Suplente de la Personería Municipal del Distrito de Remedios a los señores Severo García y Agustín Sánchez, respectivamente, por lo que falta del período legal en curso. Háganse las comunicaciones del caso y consúltense estas nombramientos con el Poder Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia.—El Fiscal, (fdo.) Gonzalo Salazar.—El Secretario, (fdo.) Eduardo R. Segovia.”

Como el Decreto transcrito anteriormente se contrae a los preceptos legales y las personas nombradas en él son idénticas para desempeñar los cargos para los cuales han sido nombrados; y en cumplimiento a lo ordenado por el Art. 142 de la Constitución Nacional y el Art. 2º de la Ley 15 de 1941.

SE RESUELVE:

Aprobar el Decreto N° 23, de 29 de Junio de 1943, por medio del cual se nombra a los señores Severo García y Agustín Sánchez Primero y Segundo Suplente, respectivamente, de la Personería Municipal del Distrito de Remedios.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

C. DE LA GUARDIA JR.

NIEGANSE PETICIONES

RESOLUCION NUMERO 1071

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución N° 1071.—Panamá, 14 de Julio de 1943.

Los señores Ismael Rodríguez y Gregorio Sacre, vecinos de las ciudades de Panamá y Aguadulce, respectivamente, han solicitado por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia que se les inscriba en el Escalafón Militar de la República como soldados de la Independencia.

Aún cuando los peticionarios han aducido como pruebas de la prestación de sus servicios los testimonios de los oficiales del Ejército bajo cuyas órdenes estuvieron en el año 1903, sus solicitudes son improcedentes, porque no hicieron valer sus derechos ante el Poder Ejecutivo con anterioridad a la vigencia de la Ley 6ª de 1933, ni posteriormente hasta la expedición del Decreto Ejecutivo N° 67, del 17 de Octubre de 1938, que declaró cerrado definitivamente el Escalafón Militar.

Por las razones expuestas,

SE RESUELVE:

Niéganse las peticiones de los señores Ismael Rodríguez y Gregorio Sacre, para que se les inscriba en el Escalafón Militar como soldados del Ejército de la República de 1903.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

C. DE LA GUARDIA JR.

NIEGANSE SOLICITUDES

RESOLUCION NUMERO 1072

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución N° 1072.—Panamá, 14 de Julio de 1943.

Benjamin Cubilla, portador de la cédula de identidad personal N° 19-1292, vecino de David, solicita al Poder Ejecutivo auxilio pecuniario en su condición de agente de policía retirado del servicio, sin motivo justificado, el día 6 de Enero de 1941.

Basa su petición en el artículo 36 de la Ley 66 de 1924, que dice:

“El miembro de la fuerza de Policía que después de veinte años continuados de servicio eficiente tuviere necesidad de retirarse del Cuerpo por enfermedad o por haber pasado de la edad requerida para formar parte de la misma fuerza, tendrá derecho, por una sola vez, a un auxilio pecuniario decretado por el Poder Ejecutivo, cuya cuantía sería igual al sueldo que dicho miembro de la fuerza de Policía hubiere podido devengar en diez meses de servicio.”

El certificado expedido por el Mayor Francisco Aued H. de la Policía Nacional dice que el peticionario prestó servicios en la institución durante 22 años, 1 mes y 27 días, pero es necesario descontar de ese tiempo los siete años transcurridos desde la vigencia de la Ley 7ª de 1935, que derogó la citada disposición de la Ley 66, anteriormente transcrita.

De tal manera, el tiempo de servicio prestado al entrar a regir la mencionada Ley 7ª era solamente de 15 años.

Por las razones expuestas,

SE RESUELVE:

Niéganse la recompensa pecuniaria solicitada por el ex-agente de la Policía Nacional, señor Benjamin Cubilla.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

C. DE LA GUARDIA JR.

RESOLUCION NUMERO 1073

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución N° 1073.—Panamá, 14 de Julio de 1943.

Leovigildo Espino solicitó al Poder Ejecutivo recompensa pecuniaria en su condición de agente de policía retirado del servicio en el año 1939 por motivo de enfermedad incurable adquirida en el mismo.

Posteriormente, el Comandante Primer Jefe de la Policía Nacional ha informado que desde el 2 de Abril de 1941 el peticionario reingresó al cuerpo donde presta servicios.

Por las razones expuestas,

SE RESUELVE:

Niéganse el auxilio pecuniario solicitado por el agente de policía Leovigildo Espino.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: RODOLFO AGUILERA JR.

OFICINA: Calle 11 Oeste, N° 2.—Tel. 2547 y 1964-J.—Apartado Postal N° 127. TALLERES: Imprenta Nacional.—Calle 11. Oeste N° 3.

ADMINISTRACION:

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Bajas Internas.—Avenida Norte N° 30.

PARA SUSCRIPCIONES: VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:Misma: 6 meses: En la República P. 4.00.—Exterior: P. 7.50
Un año: En la República P. 10.00.—Exterior: P. 15.00**TODO PAGO ADELANTADO**

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

C. DE LA GUARDIA JR.

RESOLUCION NUMERO 1074

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución N° 1074.—Panamá, 14 de Julio de 1943.

La señora Rosa Metalis solicitó al Poder Ejecutivo un auxilio pecuniario en su condición de viuda del agente de policía nacional, Efraín Cuadras quien falleció el día 12 de Mayo de 1937, después de 15 años de servicios en la institución.

La causa de la muerte, según certificado del Dr. J. A. Denis, Médico de la Policía, fué de compensación cardíaca y uremia, enfermedad que en concepto de este facultativo no se puede asegurar que fuera contagiosa, adquirida en el servicio o como consecuencia del mismo, requisitos esenciales que deben acreditarse para conceder el auxilio, conforme al artículo 34 de la Ley 66 de 1924.

Por lo tanto, de acuerdo con la opinión expresada por el Procurador General de la Nación en su vista N° 16 del 10 de Septiembre de 1937,

SE RESUELVE:

Négase el auxilio pecuniario solicitado por la señora Rosa Metalis, en su condición de viuda del agente de policía Efraín Cuadras.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

C. DE LA GUARDIA JR.

DEPORTACION**RESOLUCION NUMERO 1081**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución N° 1081.—Panamá, 22 de Julio de 1943.

Por Resuelto N° 723, de 20 de los corrientes, este Ministerio dispuso conceder la libertad condicional al ciudadano americano James Bertie Homes, condenado a la pena de veinticinco meses y veinte días de reclusión por el delito de lesiones

personales, mediante la rebaja de la cuarta parte de la pena que le fué impuesta por el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, y que ha cumplido en la Cárcel Modelo de esta ciudad.

El artículo 1883 del Código Administrativo, dice así:

"También serán deportados los extranjeros que durante su permanencia en el país se hagan responsables de asesinato, homicidio, heridas, bocheces habituales, proxenetismo, violencia carnal, seducción, corrupción de menores, ultrajes al pudor, delitos contra la Patria o los Poderes de la Nación, usurpación de títulos y funciones públicas, amenazas o maltrato de obra a empleado público con mando y jurisdicción, incendiarismo, robo, extorsión, reincidencia de hurto o tentativa de alguno de estos delitos. La orden de deportación se dictará después que el delincuente haya cumplido su pena".

En cumplimiento de la disposición legal transcrita, procede la deportación de este extranjero de conducta indeseable.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Deportar del territorio de la República a James Bertie Homes, americano, soltero, de veinte años de edad, chofer de truck, condenado por el delito de lesiones personales.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

C. DE LA GUARDIA JR.

CONCEDESE PENSION**RESOLUCION NUMERO 1082**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución N° 1082.—Panamá, 22 de Julio de 1943.

El señor Juan Antonio Díez, portador de la cédula de identidad personal N° 47-146, solicita al Poder Ejecutivo que le conceda una pensión como miembro del Ejército de la República de 1903, inscrito en el Escalafón Militar con el grado de Sargento Mayor.

Con su petición ha presentado los siguientes documentos:

a) Certificado del señor Enrique de la Ossa, Presidente de la Sociedad Soldados de la Independencia, en el cual consta que el peticionario prestó servicios como Sargento Mayor del Ejército en el año 1903.

b) Certificado del Presbítero Pedro Vega, Cura Párroco de La Merced, Sagrario de La Catedral, por medio del cual acredita el peticionario que nació el día 1° de Marzo de 1873 y cuenta por lo tanto más de 60 años de edad.

c) Certificado de los señores Samuel Lewis Jr. y Anastasio Ruiz N., que prueba la mala situación pecuniaria del solicitante y su incapacidad por razón de la edad para dedicarse a trabajos que le produzcan los medios necesarios para su sustento.

Conforme a lo dispuesto por el ordinal d) del artículo 4° de la Ley 51 de 1941, el Poder Ejecuti-

tivo puede reconocer a los soldados de la independencia pensión después de los 60 años, en conformidad con el grado militar del pensionado, cuya remuneración debe ser igual al último sueldo devengado por el favorecido en los pagos del ejército de la República, de Noviembre de 1903 a Noviembre de 1904, siempre que sea de reconocida pobreza. Y como en este caso se han probado plenamente estos requisitos,

SE RESUELVE:

Concédese al señor Juan Antonio Díez, una pensión mensual de B. 80.00, equivalente al sueldo que éste devengaba como Sargento Mayor del Ejército de la República, conforme a lo dispuesto por el Decreto N° 20 del 18 de Noviembre de 1903, dictado por la Junta de Gobierno Provisional.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

C. DE LA GUARDIA JR.

HACESE DECLARACION DE IDONEIDAD

RESOLUCION NUMERO 1083

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución N° 1083.—Panamá, 22 de Julio de 1943.

El Licenciado José de la Cruz Pérez E., portador de la cédula de identidad personal N° 47-708, solicita al Poder Ejecutivo que le declare idóneo para ejercer el cargo de Magistrado del Tribunal de lo Contencioso Administrativo en virtud de haber sido elegido Conjuez del mismo, por medio del Acuerdo N° 4 del 30 de Junio próximo pasado.

Con su solicitud ha presentado los siguientes documentos:

a) Certificado del Presbítero Tomás Pérez Tena, cura parroco de Chitré, en el cual consta que el peticionario nació el 3 de Mayo de 1892, y cuenta por lo tanto más de 30 años de edad.

b) Certificado del Primer Secretario del Ministerio de Educación, en el cual consta que está registrado en ese Ministerio el diploma de Licenciado en Derecho y Ciencias Sociales que le expidió la Facultad Nacional de Derecho de Panamá, el día 28 de Julio de 1940.

Los documentos presentados prueban plenamente que en el peticionario concurren las condiciones exigidas por el artículo 3° de la Ley 133, y en consecuencia.

SE RESUELVE:

Declárase idóneo al Licenciado José de la Cruz Pérez E., para ejercer el cargo de Magistrado del Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

C. DE LA GUARDIA JR.

APRUEBANSE RESOLUCIONES

RESOLUCION NUMERO 1084

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución N° 1084.—Panamá, 22 de Julio de 1943.

El Sargento Leonidas Bourdett, del Destacamento de Policía de La Chorrera, informó al Alcalde Municipal de Bejuco lo relativo a un accidente de tránsito ocurrido el día 19 de Marzo de este año, motivado por el volcamiento de un automóvil que manejaba Domingo Segundo y que pertenece al señor Jorge Calipoliti.

En la instrucción de este juicio de policía correccional se probaron plenamente los siguientes hechos:

1º) El día 19 de Marzo expresado, el señor Jorge Calipoliti tenía su automóvil estacionado frente a la iglesia de Chame y de allí fué tomado abusivamente por Domingo Segundo quien lo condujo hasta la población de Bejuco donde se volcó. Lo acompañaban los señores Heliodoro y Miguel Valderrama, pero este último ha dicho que cuando fué invitado a entrar al vehículo para dirigirse a Bejuco ignoraba que se trataba de un acto arbitrario, cometido por Segundo.

2º) Domingo Segundo y Heliodoro Valderrama son personas sin ocupación y de mala conducta, acreditado por sus respectivos historiales policivos y por información de las autoridades de la población donde residen. Miguel Valderrama por lo contrario, tiene ocupación honesta y no ha sido castigado nunca judicial o policivamente.

El Alcalde estimó probada la responsabilidad de los sindicados, y por medio de la resolución N° 5 del 6 de Abril de este año, condenó a Domingo Segundo y a Heliodoro Valderrama a sufrir tres años de confinamiento como vagos, clasificados conforme a lo dispuesto por la Ley 57 de 1941, y a Miguel Valderrama le impuso treinta días de arresto, por no haber denunciado oportunamente la infracción que cometían Segundo y su compañero. El Gobernador de la Provincia conoció en segunda instancia del asunto y aprobó el fallo recurrido por medio de la resolución N° 26, de fecha 29 del mismo mes, pero Domingo Segundo y Heliodoro Valderrama solicitaron al Poder Ejecutivo que avocara el conocimiento del asunto conforme a lo dispuesto por el artículo 1739 del Código Administrativo, a lo cual se accede.

Para resolver se considera:

El artículo 3° de la Ley 57 de 1941, expresa lo siguiente:

“Los vagos serán condenados a las siguientes penas:

1º Arresto de quince días a seis meses;

2º Trabajo en obras públicas de un mes a dos años, según la gravedad y circunstancias del hecho; y

3º Confinamiento por tres años en la Isla de Coiba. Las penas establecidas en este artículo se impondrán así: a los condenados por primera vez, la del ordinal 1º, a los condenados por segunda vez, las del ordinal 2º, y a los condenados por tercera o más veces, las del ordinal 3º.

Los historiales policivos de los recurrentes Do-

mingo Segundo y Heliodoro Valderrama prueban su mala conducta anterior, pero no que éstos hubieran sido condenados anteriormente como vagos y, por lo tanto, la pena aplicable a su caso es la señalada por el ordinal 1º del artículo transcrito, pena que debe ser fijada en el máximo por razón de la gravedad de la falta cometida.

Por las razones expuestas,

SE RESUELVE:

Apruébanse las resoluciones Nos. 5 del 6 de Abril de 1943 y 26 del 23 del mismo mes, dictadas por el Alcalde Municipal de Bejuco y el Gobernador de la Provincia de Panamá, respectivamente, modificándolas en el sentido de rebajar a seis meses de arresto la pena que deben cumplir los vagos Domingo Segundo y Heliodoro Valderrama. Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

C. DE LA GUARDIA JR.

NO SE ACCEDE A UNA SOLICITUD

RESOLUCION NUMERO 1085

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución N° 1085.—Panamá, 22 de Julio de 1943.

En virtud del recurso de avocamiento promovido en el juicio civil de policía instaurado ante el Alcalde Municipal de Bugaba por Domitilo Araúz contra Juan Martí, relativo a la posesión de un predio situado en el lugar denominado San Martín, de esa jurisdicción, conoció el Poder Ejecutivo del asunto y resolvió que se respetaran los derechos posesorios de Domitilo Araúz, transmitidos por el primer ocupante Emilio Sila, conforme a las resoluciones dictadas por el Juez Municipal de Bugaba y el Juez 1º del Circuito de Chiriquí.

La señora Basilia Contreras de Martí fue notificada de la mencionada resolución ejecutiva el 13 de Marzo de 1943, y el día 14 del mismo mes pidió reconsideración de ella por medio de memorial dirigido al Ministerio de Gobierno y Justicia, alegando que hay error de apreciación del auto dictado por el Juez Municipal de Bugaba el día 21 de Julio de 1926, en el juicio posesorio promovido por Emilio Sila contra Gertrudis Delgado, confirmado por el Juez 1º del Circuito de Chiriquí el día 3 de Octubre de 1927. En concepto de la recurrente esos fallos favorecieron a Delgado y no a Sila.

Pero se observa que en el auto referido el Juez de Bugaba, expresó lo siguiente:

"Estando como está la suficiente prueba de la perturbación demandada y la pacífica posesión del demandante, el suscrito Juez Municipal administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, intima a Gertrudis Delgado que se abstenga de reincidir en los actos de perturbación demandados por Emilio Sila, so pena de pagar una multa de diez balboas e indemnizar los daños y perjuicios que hubiera causado".

Es evidente, pues, que no hubo error en la a-

preciación del valor probatorio del documento mencionado.

Ahora bien, como la recurrente afirma que el derecho posesorio adquirido por Domitilo Araúz, de Emilio Sila, es diferente al que pretende que se le dé basado en la resolución ejecutiva recurrida, es necesario aclarar que el demandante Araúz, conforme a las pruebas aportadas al juicio, solamente tiene derecho a que se le reconozca la posesión del lote que Emilio Sila le traspasó a título de venta por medio de la escritura N° 9 extendida ante el Secretario del Consejo Municipal de Bugaba, que tenía funciones notariales, en la cual se describen sus linderos y extensión superficial aproximada por otra parte, conforme al artículo 1741, las resoluciones dictadas en juicio de policía relativo a la posesión, solo tienden a mantener el statu-quo, que en este caso es la posesión de Domitilo Araúz sobre el lote que por escritura pública le traspasó Sila. Pero las partes, si lo desean, pueden recurrir finalmente a la vía judicial.

Por las razones expuestas,

SE RESUELVE:

No se accede a la revocatoria solicitada y se mantiene la Resolución Ejecutiva N° 642, del 25 de Junio de 1942, con la salvedad anteriormente expresada.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

C. DE LA GUARDIA JR.

RESUELVESE CONSULTA

RESOLUCION NUMERO 1088

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 1088.—Panamá, 29 de Julio de 1943.

El Alcalde Municipal de Panamá consulta al Poder Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, si las autoridades de policía pueden aplicar la pena accesoria de COMISO a los correccionados como responsables de la práctica de juegos prohibidos conocidos con los nombres de "Bill", "Chance", "Bolita" y otros, aún cuando la Ley 109 de 1943 que regula esa materia, no expresa tal pena.

Para dilucidar el punto consultado se considera:

El artículo 47 de la Ley 29 de 1941 derogó varias disposiciones del Código Administrativo relativas a juegos, pero mantuvo en vigor el artículo 1240 del mismo, según el cual deben ser decomisados los útiles, instalaciones y dinero aprehendidos, en el acto violatorio de la ley, a los explotadores de juegos de suerte y azar y a los jugadores sorprendidos en esas prácticas.

Aún cuando la Ley 109 de 1943 derogó los artículos 13 hasta el 42 de la citada Ley 29, mantuvo también la vigencia del artículo 1240 del Código Administrativo y, por lo tanto, éste tiene aplicación en los casos de infracciones relativas a los

juegos de "Bill", "Chance", "Bolita" y otros similares.

Por otra parte, los contratos de juegos celebrados en condiciones prohibidas por la ley, están viciados de nulidad y el artículo 1156 del Código Civil dispone que, "cuando la nulidad provenga de ser ilícita la causa u objeto del contrato, si el hecho constituye un delito o falta común a ambos contratantes, carecerán de toda acción entre sí, y se procederá contra ellos, dándose además, a las cosas o precios que hubieren sido materia del contrato, la aplicación prevenida en el Código Penal, respecto a los efectos o instrumentos del delito o falta".

La disposición del Código Penal a que el Código Civil alude es el artículo 35, el cual expresa lo siguiente:

"Se decretará el comiso de los instrumentos que hayan servido para la comisión del delito o que estaban destinados para cometerlo, cuanto pertenezcan a los delincuentes, o sean de aquellos cuya fabricación, uso, posesión o venta estén prohibidos".

Por las razones expuestas,

SE RESUELVE:

Las autoridades de policía pueden imponer a los responsables de la práctica de juegos ilegalmente establecidos, además de la pena principal, la pena accesoria de comiso del dinero y demás objetos aprehendidos como instrumentos del juego.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. DE LA GUARDEA JR.

ACEPTASE RENUNCIA

RESUELTO NUMERO 1080

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resuelto número 1080.—Panamá, 19 de Julio de 1943.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el
Presidente de la República.

RESUELVE:

Aceptar la renuncia presentada por el doctor Rubén G. Miró, del cargo de Defensor de Oficio de la Provincia de Panamá, y darle las gracias por los servicios prestados.

Esta renuncia se hará efectiva a partir del día 1º de agosto próximo.

Comuníquese y publíquese.

CAMILO DE LA GUARDEA JR.

El Primer Secretario del Ministerio,
Francisco González Ruiz.

APRUEBANSE UNAS REFORMAS

RESOLUCION NUMERO 155

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resuelto número 155.—Panamá, 23 de Junio de 1943.

El señor Gilberto Sucre T., panameño, varón, mayor de edad, soltero, contador, portador de la cédula de identidad personal N° 4-1855 y vecino de esta ciudad; en su carácter de Vice-Presidente de la Asociación de "Contadores de Panamá" debidamente autorizado, ya que esta Sociedad fue reconocida como persona jurídica por Resolución número 52 de 13 de diciembre de 1941; solicita sean aprobadas las modificaciones introducidas a los estatutos de ella.

Acompaña a esta petición los documentos siguientes:

a) Copia de las modificaciones introducidas;

b) Copia del acta de la sesión en que fueron aprobados por la sociedad, dichas reformas;

Examinada la documentación presentada, del estudio que de las mismas se ha hecho, no se nota que en ellos exista disposición alguna que pugne con la moral ni las buenas costumbres ni con la Constitución y las leyes de la República; puesto que lo que hacen es establecer modificaciones de carácter reglamentario;

Y como se ha cumplido con los requisitos que la ley establece a este respecto,

SE RESUELVE:

Aprobar las reformas introducidas a los estatutos por la Asociación de "Contadores de Panamá" sociedad que fue reconocida como persona jurídica por Resolución N° 52 de 13 de diciembre de 1941.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
CAMILO DE LA GUARDEA JR.

RECONOCESE PERSONERIA JURIDICA

RESOLUCION NUMERO 157

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 157.—Panamá, 6 de Julio de 1943.

El señor Pedro Medina Aláin, varón, mayor de edad, panameño, con residencia en esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal número 60-4567, en su carácter de Presidente de la Sociedad "La Joven Veraguas", solicita sea ésta reconocida como persona jurídica.

Acompaña a su petición los documentos siguientes:

a) Copia del Acta de Fundación;

b) Copia de los Estatutos que deben registrarse;

c) Copia de la sesión en que fueron éstos aprobados;

Examinada esta documentación se ve que el objeto es velar por el mejoramiento cultural y económico de la Provincia de Veraguas. Y como del contenido de las disposiciones en estudio no se observa nada que pugne con la moral y las buenas costumbres, ni con la Constitución y leyes vigentes.

SE RESUELVE:

Reconocer como persona jurídica la sociedad "La Joven Veraguas" fundada en esta ciudad el día veintiocho de marzo del presente año; y se aprueban sus estatutos. De acuerdo con lo que disponen los artículos 42 de la Constitución de la República y 64 del Código Civil.

Toda modificación posterior de los estatutos necesita de la aprobación previa del Poder Ejecutivo para su validez.

Esta Resolución producirá efectos jurídicos tan pronto como sea aprobada.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

CAMILO DE LA GUARDIA JR.

DASE AUTORIZACION

RESOLUCION NUMERO 158

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 158.—Panamá, 14 de julio de 1943.

La señorita Silvia Elena Castillo, panameña, mayor de edad, natural del Distrito de La Chorrera, por medio de apoderado, solicitó ante el señor Juez Tercero de este Circuito se le autorizara para obtener el cambio de su nombre inscrito de Filomena Alba por el de Silvia Elena Castillo, por ser este último con el que es conocida por todas las personas de su parentela y trato.

Después de haberse llenado los requisitos que el Decreto N° 17 de 1914, requiere el Juez a cargo envió el expediente junto con el siguiente informe:

"En memorial de 10 de julio del año en curso Aníbal L. Martínez, en su condición de apoderado, especial de Silvia Elena Castillo, panameña, mayor de edad, natural del distrito de La Chorrera y de esta vecindad, promovió gestión en este Juzgado a fin de obtener el cambio del nombre y apellido con que fué inscrita en el Registro Civil, basando su solicitud en los siguientes hechos:

1° La señorita Silvia Elena Castillo nació el 11 de Agosto del año 1918 en la población de la Chorrera, Provincia de Panamá, y fueron sus padres naturales Juan Antonio Castillo, difunto, y Eusebia Alba de esa misma vecindad;

2° Por ausencia temporal del padre y por incapacidad de la madre por el mismo hecho del parto, fué inscrita inadvertidamente en el Registro Auxiliar del Estado Civil de La Chorrera por un vecino de la localidad con el nombre de Filomena Alba, en lugar de Silvia Elena Castillo como fué la intención de sus padres;

3° Ignorándose este cambio del nombre mi representada fué llamada siempre y han seguido llamándola sus padres, familiares y amistades, Silvia Elena Castillo. Con este nombre hizo sus estudios primarios, secundarios y profesionales hasta obtener varios grados; y así ha firmado siempre en todos sus actos públicos y privados;

4° La partida correspondiente al nacimiento de la señorita Silvia Elena Castillo se encuentra

registrada erradamente en el folio 117 del Tomo 20 de Nacimientos del Registro Central del Estado Civil con el nombre de Filomena Alba, cuya corrección solicita.

Acompañó a su solicitud los siguientes documentos:

a) Un certificado expedido por el Ministro de Educación, en que consta que en el Libro de Registro N° 24 que se lleva en ese Ministerio aparecen registrados los Diplomas de Silvia E. Castillo A., que el Diploma de Enfermera del Hospital Santo Tomás está inscrito al folio 88 N° 4213 y el Diploma de Maestra de Economía Doméstica de la Escuela Profesional, al folio 39 N° 4219. (Fs. 2).

b) Certificación expedida por el Registrador General del Estado Civil relativa a la partida de nacimiento de Filomena Alba. (Fs. 3).

La petición de que se trata fue acogida y se ordenó la publicación de un extracto de ella por tres veces en el periódico oficial, con el objeto de que pudieran presentar oposición cuantas personas se consideraran con derecho a ella. Han sido agregados a los autos los ejemplares de la Gaceta Oficial en que aparecen publicados los edictos de citación correspondientes.

El negocio se remitió al Fiscal 3° del Circuito para que emitiera opinión, ya que ninguna oposición fue presentada dentro del término de 60 días señalados por la ley con tal objeto. El aludido funcionario en su Vista N° 499, de fecha 11 de noviembre último, manifiesta que considera que no debe accederse a las pretensiones de la peticionaria porque no se ha probado la identidad de personas. (Fs. 13).

De la objeción Fiscal se corrió traslado al apoderado de la peticionaria y éste insiste en que se envíe el negocio al Ministerio a su digno cargo para su decisión final, exponiendo que "en este caso la identidad de la señorita Silvia Elena Castillo y Filomena Alba, con cuyo nombre aparece erradamente inscrita en el Registro, debe presumirse mientras no se pruebe lo contrario, y además, porque si dentro del término del edicto nadie se presentó a hacer oposición, apesar del largo plazo de sesenta días, su identidad queda de derecho admitida sin que se pueda luego, en un juicio especial, invalidar".

En vista de lo expresado por el apoderado de la peticionaria y concluida como está la tramitación del negocio de conformidad con lo establecido en el Capítulo XI del Decreto Ejecutivo número 17 de 1914, reglamentario del Registro del Estado Civil, remito a usted el expediente respectivo para su resolución final, a tenor de lo dispuesto en el artículo 103 de dicho Decreto Ejecutivo. El expediente consta de diez y seis (16) folios escritos".

Remitidos luego al señor Procurador General de la Nación, dicho funcionario en su Vista N° 2 de Enero se expresa así:

"En memorial fechado el diez de julio de mil novecientos cuarenta y dos solicitó el señor Aníbal Luis Martínez, apoderado de la señorita Silvia Elena Castillo, al Juez de Turno en lo Civil del Circuito de Panamá, la autorización necesaria para efectuar el cambio del nombre y apellido de Filomena Alba, con que su representada fue inscrita por error en el primeramente mencionada.

que es como ha sido llamada siempre por sus padres y con el que hizo sus estudios primarios, secundarios y profesionales hasta obtener los diplomas correspondientes.

El memorialista presentó con su petición un certificado expedido por el Primer Secretario de Ministerio de Educación que acredita el hecho de que en el Libro de Registro N° 24, que se lleva en ese Ministerio, aparecen registrados los diplomas otorgados a Silvia Elena Castillo por el Hospital Santo Tomás y la Escuela Profesional como enfermera y Maestra de Economía Doméstica, respectivamente. Además, adujo en calidad de prueba una certificación emanada del Registro del Estado Civil, relativa al nacimiento de "Filomena Alba".

En el Juzgado Tercero del Circuito, al que correspondió el conocimiento del caso en virtud de reparto, el negocio fué tramitado de conformidad con las disposiciones del Capítulo XI del Decreto Ejecutivo N° 17 de 1914 y allí el Fiscal Tercero, al emitir concepto sobre la solicitud, estimó que no debía accederse a las pretensiones de la interesada por no haberse establecido que la "registrada Filomena Alba sea la misma Silvia Elena Castillo".

Conceptuó, sin embargo, que el Excmo. Señor Presidente de la República puede conceder la autorización necesaria para que se modifique la inscripción respectiva e nla forma pedida, porque el cambio de nombre solicitado parece no perjudicar a persona alguna, puesto que nadie se presentó a hacer valer derechos sobre el particular durante el término señalado para el efecto, a pesar de haber sido publicado debidamente el edicto requerido por el artículo 102 del decreto antes dicho, y porque el cambio se justifica para evitar dificultades consiguientes al hecho de que la interesada use un nombre y aparezca inscrita con otro en el Registro Civil".

Enviados luego al señor Registrador General del Estado Civil, éste es de opinión adversa a la peticionaria.

Pero es el caso que se trata de una situación de hecho. Algo, que en fuerza de la costumbre ha venido imponiéndose, de tal suerte que sería vacua cualquiera tendencia a evitar esclarecer la verdad existente de que quien figura en el Registro con el nombre de Filomena Alba, es la misma persona que en el medio social es conocida con el nombre de Silvia Elena Castillo. Una de las funciones de las resoluciones administrativas, según el artículo 1741 del Código Administrativo es la de dejar las cosas en el statu quo y nada más edificante, nada más dentro de lugar que acceder a esta petición con la cual se va a hacer luz y evitar equívocos futuros, con relación al asiento del Registro que nos ocupa. Del hecho de que se ponga la nota marginal correspondiente no se cambia el valor original o primitivo del asiento existente. Es en virtud de que el legislador desea que se eviten a tiempo confusiones que puedan surgir por lo que ha dispuesto prestar la oportunidad que contempla el Decreto. Ordena la fijación del edicto emplazatorio durante sesenta días para que se presenten las oposiciones que sean de rigor, puesto que de otra manera sería violentar una situación que la costumbre ha impuesto.

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Autorizar al señor Registrador del Estado Civil para que inscriba el cambio de nombre de Filomena Alba, mujer, nacida en La Chorrera, a las once de la mañana del día once del mes de agosto de mil novecientos diez y ocho, inscrita en el Tomo veinte de nacimientos de la Provincia de Panamá a folio 177 como partida 19430.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
CAMILO DE LA GUARDIA JR.

Ministerio de Agricultura y Comercio

NIEGANSE SOLICITUDES DE PATENTES COMERCIALES

RESUELTO NUMERO 15

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Resuelto número 15.—Panamá, 28 de Julio de 1943.

Como quiera que el señor Andrés Rothbard, vecino de la Avenida 4 de Julio número 5, de esta ciudad, según su propia declaración no tiene los cinco años de residencia en el país, que se requiere para poder otorgársele patente comercial.

SE RESUELVE:

Negar la patente comercial solicitada por el señor Andrés Rothbard, y se ordena el cierre de su establecimiento de fotografía, situado en la Avenida 4 de Julio número 5, de esta ciudad, para lo cual se le concede un plazo improrrogable de treinta días contados a partir de la fecha.

Fundamento: Artículo 4° del Decreto-Ley N° 12 de 1941.

Notifíquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura y Comercio,

JUAN GALINDO.

El Primer Secretario del Ministerio,

A. Quelquejeu.

RESUELTO NUMRO 16

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Resuelto número 16.—Panamá, 28 de Julio de 1943.

Por cuanto que el señor Ricardo Alexander Stuper, mayor de edad, jamaicano, vecino de Puerto Armuelles, es de raza de inmigración prohibida según consta en su propia declaración de fecha 10 de diciembre de 1942,

SE RESUELVE:

Negar la patente comercial solicitada por el señor Ricardo Alexander Stuper, para operar un negocio de reparación de relojes, en su establecimiento comercial denominada "La Unica", situado en Puerto Armuelles, Provincia de Chiriquí.

Se ordena el cierre del mencionado establecimiento para lo cual se concede un plazo de treinta días improrrogables contados a partir de esta fecha.

Fundamento: Artículo 3º de la Ley 24 de 1941. Notifíquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
JUAN GALINDO.
El Primer Secretario del Ministerio,
A. Quelquejau.

RESUELTO NUMERO 17

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Resuelto número 17.—Panamá, 28 de Julio de 1943.

Por cuanto que el señor Norman Augustus Laird C., vecino de la ciudad de Colón, no ha comprobado hasta la fecha legalmente su nacionalidad como inmigrante permitido,

SE RESUELVE:

Negar, como en efecto se niega, la patente comercial solicitada por el señor Norman Augustus Laird C., hasta tanto compruebe legalmente su nacionalidad, y se ordena el cierre de su establecimiento comercial de venta de pan, dulces y viveres, situado en la calle 6 y central de la ciudad de Colón, casa número 6058, para lo cual se le concede un plazo improrrogable de treinta días contados a partir de esta fecha.

Notifíquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
JUAN GALINDO.
El Primer Secretario del Ministerio,
A. Quelquejau.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

RESUELTO NUMERO 675

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 675.—Panamá, 4 de Agosto de 1943.

El Ministro de Agricultura y Comercio, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que la Compañía Diers & Ulrich, S. A., debidamente constituida de acuerdo con las leyes de la República, domiciliada en la ciudad de Colón, ha solicitado el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio ron de fabricación nacional:

Que la marca consiste en una etiqueta rectangular en la cual aparecen, en el centro, dos leones agarrando un castillo, y dos banderolas rojas a cada lado; en la parte inferior se lee: "Bolívar Rum" que es el distintivo de la marca y debajo de éste "Superior Quality". La marca se aplica o fija en la forma que sus dueños lo estiman conveniente; y

Que respecto de la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales, sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

RESUELVE:

Ordenar, como en efecto ordena, el registro bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, de la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual solo podrá usar en la República de Panamá, la Compañía Diers & Ulrich, S. A., domiciliada en la ciudad de Colón.—Expidase el certificado de registro y archívese el expediente.—Publíquese.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
JUAN GALINDO.
El Primer Secretario del Ministerio,
A. Quelquejau.

Se expidió el certificado de registro N° 384.

CERTIFICADO NUMERO 384

de registro de marca de fábrica
Fecha del Registro: 4 de Agosto de 1943.—Caduce: 4 de Agosto de 1953.

JUAN GALINDO,

Ministro de Agricultura y Comercio.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 675, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la Compañía Diers & Ulrich, S. A., domiciliada en la ciudad de Colón, República de Panamá, para amparar y distinguir en el comercio ron de fabricación nacional de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 26 de febrero de 1943 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 9077 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 16 de abril de 1943. Panamá, 4 de Agosto de 1943.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
JUAN GALINDO.
El Primer Secretario del Ministerio,
A. Quelquejau.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en una etiqueta rectangular en la cual aparecen, en el centro, dos leones sosteniendo un castillo y encima de éste hay dos banderolas rojas; en la parte inferior se lee: "Bolívar Rum" que es el distintivo de la marca, y debajo de éste "Superior Quality". La marca se aplica o fija en la forma que sus dueños lo estimen conveniente.

AVISO

A TODOS LOS INTERESADOS

La GACETA OFICIAL se vende todos los días hábiles, de 7 A.M. a las 1:30 P.M. en la Oficina de Ventas de Impresos Oficiales, situada en la Avenida Norte número 5, edificio en donde funciona el Tribunal Superior.

Las Gacetas del mes en curso tienen un valor de B. 0.05 y las de meses atrasados un valor de B. 0.10.

INFORME

de las Cuentas y Planillas por Gastos Materiales pagados por la Contraloría General de la República durante el mes de Marzo de 1943.

(CONCLUSION)

Marzo 29			
2222. Banco Nacional Gob:166471. Giro de The Standard Register Co por ord. N° 4317 abril 24/42 por cajas conpletas impresos para planillas, para Contraloría...	5.095	90	
2223. Banco Nacional Gob:162400. Giro de Johnson & Johnson International por ord. 8268, agto 3/42 por 100 cja. de 150 cartones empaque sanitarios para Sta. Tomás...	1.614	40	
2223. Banco Nacional de Panamá. Giro de E. R. Smith & Sons por ord. N° 11374, nov/10/42, por 500 fens. de toxide difterico para Salub...	253	88	
2223. Banco Nacional de Panamá. Giro de Cutter Laboratories Inc. por ord. N° 10130 oct. 19/42 por 500 botellas de 1.000 cc. de salina normal, para Hosp. Sta. Tomás...	282	74	
2224. Eugenio Corro Enci. Intendencia P. Nal. Conduc. detenidos y custodias...	8	25	
2224. Práxedes Molina. Intendencia P. Nal. Conduc. detenidos y custodias...	10	35	
2224. Tobías Testa. Intendencia P. Nal. Conduc. detenidos y custodias...	4	50	
2224. Manuel Quintana. Intendencia P. Nal. Conduc. detenidos y custodias...	19	50	
2225. Tomás R. Ballistas Inspe. Narcóticos Colón-Viáticos de a día 42 y enero, febrero 43...	130	00	
2226. Banco Nacional de Panamá. Cobrir sobregiro Cta. Mtro. Hda. Tesoro. Contrato Bienio 1933-1940, al pagar cheques Nos. 143186-16967...	51	20	
2226. Banco Nacional de Panamá. Cobrir sobregiro Cta. Mtro. Hda. Tesoro Cta. Bienio 1933-1940 al pagar cheques Nos. 16087-28534...	44	00	
2227. Isabel Rivera Lloyd. Ord. 1376, material elect. para Salub...	432	50	
2227. Isabel Rivera Lloyd. Ord. 1709, material elect. para Salub...	772	23	
2227. Isabel Rivera Lloyd. Ord. 10639, material elect. para Salub...	129	00	
2228. Servicios de Lewis. Ord. 1114, gta. líquidos, doc. cja. chinchets. OP...	27	00	
2228. Servicios de Lewis. Ord. 1124, doc. rollos celulosamante, Salub...	32	40	
2229. Compañía Nacional de Autos y Acos. W. India Gls. Gasolina, grasa, y trabajos para GJ. feb. 43...	61	50	
2229. Compañía Nacional de Autos y Acos. W. India Gls. Gasolina, para Marina. GJ. enero 43...	4	20	
2229. Compañía Nacional de Autos y Acos. W. India Gls. Gasolina, aceite Marina. Salub. febrero 43...	29	01	
2229. Compañía Nacional de Autos y Acos. W. India Gls. Gasolina. Fna. Agric. octubre 42...	18	97	
2229. Compañía Nacional de Autos y Acos. W. India Gls. Gasolina, aceite Marina. Agric. febrero 43...	1	75	
2229. Compañía Nacional de Autos y Acos. W. India Gls. Gasolina, aceite Marina. Salub. febrero 43...	24	91	
2229. Compañía Nacional de Autos y Acos. W. India Gls. Gasolina, aceite Marina. Salub. febrero 43...	3	50	
2229. Compañía Nacional de Autos y Acos. W. India Gls. Gasolina, aceite Marina. Salub. febrero 43...	134	44	
2230. United Fruit Company. Radiogramas de Edoc. diciembre 42...	3	53	
2230. United Fruit Company. Soldar catenote y válvulas pta. Bocas...	33	24	
2230. United Fruit Company. Radiogramas de Salub. OP. diciembre 42...	15	80	
2230. United Fruit Company. Alquiler motor al Dpto. Agric. enero 42...	10	71	
2231. Panamá Eléctrica SA. Alumbrado			
Penonomé, enero 43...			768.77
2231. Panamá Eléctrica SA. Alumbrado Aguadulce y Pocri, febrero 43...			960.96
2231. Panamá Eléctrica SA. Alumbrado parque Aguadulce, febrero 43...			69.12
2232. Augusto S. Boyd. Alquiler local en Colón, calle del Frente N° 5064, para Ofic. Turismo, marzo 43...			80.00
2233. Conrado Nicosis End. A. P. de Nicosis. Ord. 3337, puertas, ventanas, Salub...			38.00
2233. Conrado Nicosis End. A. P. de Nicosis. Ord. 10183, puertas ventanas Salub...			332.00
2233. Conrado Nicosis End. A. P. de Nicosis. Ord. 16801, puertas, Salubridad...			209.50
2233. Conrado Nicosis End. A. P. de Nicosis. Ord. 425, puertas, ventanas, persianas, Salub...			1.012.00
2233. Conrado Nicosis End. A. P. de Nicosis. Ord. 1051, ventanas, Salub...			24.00
2233. Conrado Nicosis End. A. P. de Nicosis. Ord. 1046, puerta de pino, Salub...			20.00
2234. Compañía para Servicios de Oficina SA. Ord. 704, plumarios, para Educ...			12.50
2234. Compañía para Servicios de Oficina SA. Ord. 1173, 1117, útiles oficinas, Salub...			283.00
2234. Compañía para Servicios de Oficina SA. Ord. 970, juego plumario, Salub...			6.00
2234. Compañía para Servicios de Oficina SA. Ord. 712, 1279, 7997, 634, 1249, 951, art. para GJ...			95.25
2235. Enrique Halphen & Co Inc. Ord. 1171, 12498, semillas papas, Agric...			2.331.50
2236. Alfredo Bassan. Transp. La Voz del Pueblo. Transportes emp. GJ...			27.00
2236. Alfredo Bassan. Transp. La Voz del Pueblo. Transportes, detenidos etc...			27.00
2237. Panamá América. Avisos de Educación, febrero 43...			28.80
2237. Panamá América. Avisos de Educación, febrero 43...			18.00
2238. Luis Beltrán Sánchez Muñoz. Gasolina, aceite a Sec. Salub. diciembre 42...			183.55
2238. Luis Beltrán Sánchez Muñoz. Gasolina Sec. Salub. 1ª gta. enero 43...			67.05
2238. Luis Beltrán Sánchez Muñoz. Gasolina, aceite, Salub. 1ª gta. febrero 43...			67.05
2238. Editorial La Moderna-E. J. Avila. Ord. 809, resmas papel cebolla. Educ...			20.00
2238. Editorial La Moderna-E. J. Avila. Ord. 11761, resmas papel cebolla Educ...			27.50
2240. Waldo Suárez Compañía Ltd. Flete a Pedregal, bultos máquinas, Educ...			1.00
2240. Waldo Suárez Compañía Ltd. Flete a Pedregal, sillas, tinacos etc. Educ...			141.00
2240. Waldo Suárez Compañía Ltd. Flete a Pedregal, tpa. aceite y grasa, Salub...			18.45
241. Banco Nacional Gob:162281. Giro de Sharp & Dohme por ord. 9799, sept. 9/42 por artículos Laboratorio. Sta. Tomás...			305.99
41. Banco Nacional Gob:162642. Giro de Central Scientific Co. por ord. 2884, y N° 2886, marzo 19/42, por hornilla elect. cja. de cables de extracción, y envases de exportación para Sec. Agric...			145.57
2242. Compañía Universal de Ventas. Ord. 1521, cja. jabón para Intendencia...			25.00
2243. Imprenta La Moderna. Ord. 2609, kilos tinta para Hda...			2.125.00
2244. Union Oil Company of California. Ord. 896, gta. gasolina, Agric...			218.60
2244. Union Oil Company of California. Barriles de aceite para Cta. Tomás, febrero 43...			994.30
2244. Union Oil Company of California. Ord. 318, tpa. aguarrás, Gja. Agric. de Di. visa...			19.25
2244. Union Oil Company of California. Ord. 1388, tpa. asfalto, Reformatorio...			6.49
2244. Union Oil Company of California. Ord. 96, C-lga. aceite, OP...			79.50
2245. Luis V. Taylor-Larralde. Alquiler			

carro para asunto oficial...	10.50	de G. y J. Gastos de Enero, Feb. y Marzo de 1943...	106.20
2245. Alcides Rodríguez-Larrabe. Alquiler carro para asunto oficial...	6.75	Marzo 30	0
2246. Endara Riba S.A. Ord. 1296, cja. jabón sapolio GJ...	10.00	2281. Sección de Ing. de Caminos y Muebles. T. Nacional. Gasolina y aceite para la Administración General de Transportes, en Dic. 1942...	819.24
2247. Garage Internacional. Reparación, aceite, almacenaje, limpieza Insp. Construc. de Colón, febrero/43...	32.15	2281. Sección de Ing. de Caminos y Muebles. T. Nacional. Gasolina y aceite para el Ministerio de Salubridad y Obras Públicas, Enero 1943...	150.24
2248. Virgilio Capriles. Ord. 1698, por 6 tramos manguera para Hda...	108.00	2281. Sección de Ing. de Caminos y Muebles. T. Nacional. Gasolina y aceite para la Sección de Ing. de Construcciones, Enero de 1943...	230.32
2249. All America Cables & Radio Inc. Servicios a Bel. Ext. diciembre/42...	78.14	2282. Almacén General del Gobierno. T. Nal. Ord. 1768, galones de Bif. y alcohol. Museo Nacional...	2.90
2250. The Tropical Radio Telegraph Co del Mirio. Hda. febrero/43...	2.50	2282. Almacén General del Gobierno. T. Nal. Ord. 586, 1359, 1398, galones de alcohol. G. y J...	13.30
2250. The Tropical Radio Telegraph Co del Mirio de Hda. febrero/43...	0.45	2282. Almacén General del Gobierno. T. Nal. Ord. 11501, 12312, galones de alcohol. G. y J...	2.40
2251. Mariano Arosemena & Compañía Ltd. Ord. 975, rollo papel manila. Educ...	8.85	2282. Almacén General del Gobierno. T. Nal. Ord. 1544, galones de Bif. G. y J...	1.70
2251. Mariano Arosemena & Compañía Ltd. Ord. 882 cjs. papel carbón Educ...	3.50	2282. Almacén General del Gobierno. T. Nal. Ord. 1411, galones de Bif. G. y J...	1.70
2242. Kodak Panamá Ltd. Ord. 12078, artículos para Mtrin. Educ...	35.03	2283. Aerovías Nacionales de Colombia. (Avianca) Correos de Panamá, transportado en Agosto de 1942...	478.92
2253. Farmacia Preciado. Ord. 12684, doc. jabones, Educ...	1.50	2283. Aerovías Nacionales de Colombia. (Avianca) Correos de Panamá, transportado en Dic. 1942...	582.12
2254. Elias Cedeño Tello. Cuidar caballo hurtado al señor A. Chávez...	11.25	2284. Imprenta La Moderna. Ord. 1116, doc. de libretas de estenografía. Salubridad...	7.50
2255. José Díaz. Pasajes a Portobello, agentes P. Nal...	22.45	2285. Icaza y Cia. Ltda. Ord. 884, trilladoras de arroz y accesorios para Agricultura...	9.030.60
2256. Hotel Royal. Alimento y hospedaje indígenas Sagüla Ca. Robinson, y S. Tejada, del 29 nov. al 2 diciembre/42...	18.00	2286. Mariano Arosemena y Cia. Ltda. Ord. 1121, cajas de Fites, Fastners Kado. Salubridad...	21.25
2257. Clima Ideal S.A. Ord. 1663, motor electr. para Agric...	800.00	2287. C. González Revilla Hna. Alumbra-do en Dolega, Feb. 1943...	150.00
2258. José Amador Insp. Patentes. Viáticos de febrero/43...	38.00	2287. C. González Revilla Hna. Alumbra-do en David, Feb. 1943...	887.04
2259. Esmeralda S. vda. de Herrera. Alimento y hospedaje empleados Sec. Caminos, del 26 de enero al 28 febrero/43...	103.00	2288. Ministerio de Relaciones Exteriores. Gastos ocasionados por la visita de H. A. Wallace, 25 de Marzo, 1943...	1.500.00
2260. Carlos Arturo Miró. Alquiler local para depósito cemento, David, en febrero/43...	25.00	2289. Hospital Santo Tomás. Fondo Rotativo. Gastos de emergencia de 15 al 20 de Marzo de 1943...	5.518.79
2261. Federico A. Pérez J. puentes Guacala-Dolega, febrero/43...	20.00	2290. Retiro Matías Hernández. Gastos efectuados en Marzo, 1943...	2.635.96
2262. Colombiana Fonger. Alquiler casa en Bambito-Volcán para trabajadores Bogaño-Volcán febrero/43...	30.00	2291. Sección de Agricultura e Industrias Agrícolas. Gastos de Marzo 1943, del 15 al 20...	123.95
2263. Ricardo Ramón Romero. Ord. 223, mercancías para Sec. Caminos...	949.50	2291. Sección de Agricultura e Industrias Agrícolas. Gastos de Marzo 1943, del 22 solamente...	115.60
2264. C. González Revilla. Ord. 182, mercancías para Sec. Caminos...	31.90	2292. Tesoro Provincial de Colón. 50% del producto líquido del mercado, Enero de 1943...	1.028.99
2265. Swift & Co. Ord. 904, salchichas y carne. Salub...	135.00	2293. Intendente General de la Pol. Nal. Gastos menudos, Marzo 1943...	142.50
2266. The Tropical Radio Telegraph Co Mensajes de Educ. febrero/43...	65.41	2293. Intendente General de la Pol. Nal. Gastos menudos, Marzo 1943...	97.46
2267. Aerovías Nacionales de Colombia Transportes de Panamá, de correos, en enero/43...	440.08	2293. Intendente General de la Pol. Nal. Gastos menudos, Marzo 1943...	210.79
2268. Encarnación Aranz y Maximino Saldaña. Segundo contrato a trabajos de pintura del local de la Inspección Provincial de Bagaba. Contrato N° 62, Junio 1942...	27.50	2294. Dirección de Correos y Telecomunicaciones. Viáticos del Inspector de Telecomunicaciones, en Feb. 1943...	
2269. La Oficina Moderna. J. L. Salas. Ord. 1384, folieros. Educación...	7.50	2295. Alfredo Herrera. End. Guardia y Co. Ltda. Pintura anexo al Mercado público de Panamá, según contrato de Feb. 13, 1943...	
2270. Carmelo Spadafora A. Ord. 11898, librerías de caoba. Granja de Divisa...	180.00	2296. Sección de Ing. de Caminos y Muebles. T. Nal. Gasolina y aceite para carreteras de Gobernadores de Provincias, Enero 1943...	
2271. Empresa Hidro-Eléctrica de La Chorrera. Alumbrado de La Chorrera, Feb. 1943...	757.82	Marzo 31	
2272. Josefa vda. de Lombardi. Alimento y hospedaje a empleados de O. P., Febrero de 1943...	112.60	2297. Estación Antón. Gasolina para carreteras de Agricultura, Feb. 1943...	
2273. Carlos A. Arroyo, Ing. Estructural. Viáticos del 16 d Feb. al 16 de Marzo de 1943...	50.00	2298. United Fruit Co. Res. 2205, devolución de impuestos sobre cartones con fotos...	
2274. Casa Richa. Ord. 1157, doc. de peseres. Salubridad...	4.25		
2275. Luis E. Uribe. Ord. 1426, cajas de pimientos morrones. Sta. Tomás...	297.60		
2276. Pintura General. S. A. Ord. 1640, galones de pintura negra. Salubridad...	25.00		
2277. Norve y Lottrell Inc. Ord. 1138, tubería y codos. Salubridad...	368.00		
2278. Almacenes S y 10 Centavos. S. A. Ord. 623, relojes Big-Ben. Salubridad...	17.50		
2279. Banco Nacional. Alquiler de pisos en edificio de la Ave. Central para Hacienda y Contraloría, Marzo 1943...	500.00		
2280. Camilo de la Guardia Jr., Ministro			



foros...	2.25	2330. Juan A. Rodríguez R. Aviso de la Lotería, Feb. 1943...	20.00
2300. The Star & Herald Co. Aviso de instalación de acueducto. Contraloría, Feb. de 1943...	9.50	2331. Alvarado Hnos. Ord. 1739, tornillos para Planta Eléctrica, Salubridad...	70.00
2300. The Star & Herald Co. Ord. 11565, duplicados de giros postales, para Correos...	46.00	2332. Ricardo A. Miró. Ord. 1639, libras de clavos para Planta Eléctrica, Salubridad...	0.60
2301. Intendente General de la Pol. Nal. Gastos menudos, Marzo 1943...	80.80	2333. María Dolores V. de Mirones. Alim. y hospedaje a J. Muriel de la Planta Eléctrica de Ocu, del 28 de Enero al 28 de Feb. de 1943...	68.70
2301. Intendente General de la Pol. Nal. Gastos menudos, Marzo 1943...	82.10	2334. Cia. Editora Nacional, S. A. S/O. 650 ejemplares del Registro Judicial...	602.80
2302. Agustín Ferrari, Srto. General de la Presidencia. Gastos menudos del 13 al 30 de Marzo 1943...	209.31	2335. The Pacific Steam Navigation Co. Transporte de correos nacionales, Feb. 1943...	34.50
2303. Antonio Domínguez Hna. Ord. 1741, yardas de mantas, Salubridad...	1.800.00	2336. La Oficina Moderna, J. L. Salas. Ord. 1923, portafolios, Agricultura...	112.50
2304. Ezequiel Matías Hernández. Gasto del mercado, Marzo 1943...	880.00	2337. Emilia Ortega. Alimentos a J. Muriel de Planta Eléctrica, Capira, Enero de 1943...	24.00
2305. Samuel Friedmann Inc. La Mascota. Ord. 1170, uniformes, gorras, ferros, corbatas, para la Presidencia...	113.00	2338. Petra Muriel vda. de Peralta. End. Caro A. Quintero. Raciones de detenidos en la cárcel de La Palma, Darién, mes de Junio 1943...	64.75
2305. Samuel Friedmann Inc. La Mascota. Ord. 11660, camisas, pantalones, gorras, corbatas, para G. y J...	24.25	2339. Radio Teatro Estrella de Panamá. Programas de la Lotería Nacional, Feb. de 1943...	60.00
2306. Melecio A. De Lima. Ord. 1481, 535, libras de maní, galones de kangsari, G. y Justicia...	19.50	2340. West India Oil Company, S. A. Res. 2177, devolución de impuestos sobre grasa, kerosene y aceite...	267.37
2307. Endara Eiba, S. A. Ord. 972, cajas de latas de salsa inglesa, O. P...	72.00	2340. West India Oil Company, S. A. Ord. 886, tanques de aceite y grasa, y barriles vacíos, Agricultura...	355.60
2308. Sebastián U. Vega. Viáticos de regreso al país del alumno berado J. U. Vega, berado en el exterior...	100.00	2340. West India Oil Company, S. A. S/O. gasolina y aceite para Santo Tomás...	135.25
2309. Darío Vallarino, Magistrado. Gastos de representación en meses de vacaciones en los años 1942 y 1943...	200.00	2341. Eduardo Alfaro. Ord. 1427, lancha de motor para la Pol. Nal...	1.750.00
2310. Alquiler de locales para oficinas de Rentas Internas, de Feb. 1943...	68.00	2342. Estación Antón. Gasolina para carros de Beneficencia, Feb. 1943...	21.08
2311. Becados Pre-Enfermería. Mes de Marzo de 1943...	725.00	2343. Almacén General del Gobierno, T. Nal. Ord. 987, aceite, banderas, etc., Hacienda...	23.17
2312. Comisión de Control de Importación. Mes de Marzo de 1943...	185.00	2343. Almacén General del Gobierno, T. Nal. Ord. 1794, bandera nacional, Hacienda...	0.00
2313. Alquileres por distintas unidades de trabajos. Mes de Marzo de 1943...	475.00	2343. Almacén General del Gobierno, T. Nal. Ord. 619, galones de alcohol puro, Hacienda...	1.20
2314. Gastos menudos del Correo. Mes de Marzo de 1943...	36.56	2344. Intendente General de la Policía Nacional. Gastos menudos, Marzo 1943...	12.40
2315. Armour & Cia. Ltda. Res. 2217, devolución de impuestos sobre artículos alimenticios...	1.352.35	2345. Cezaro Martínez Jr., Jefe de Minería y Pesca. Viáticos del 25 de Feb. al 30 de Marzo de 1943...	68.30
2316. Jaime Blaser, Res. 2219, devolución de impuesto sobre trajes de seda artificial...	75.55	2346. Eligio Salas G., Inspector Provincial de Educación. Recibidos a cuenta de gastos, de Dic. y Sept. 1942, y Enero 1943...	24.40
2317. Max Harriari, Res. 2171, devolución de impuestos sobre calzado...	30.00	2347. Banco Nacional. Comprar giro a favor The National City Bank of N. Y. Agente Fiscal de Bonos del 3% que vencerán en Mayo 19, 1947 para cubrir servicios pagaderos el 15 de Abril de 1943...	20.025.81
2318. Casa Eicha, Res. 2173, devolución de impuestos sobre telas...	30.19	2348. Víctor M. Chamos, Endoramo. Gastos para alimentos de detenidos en la Cárcel Modelo, Ref. de Mujeres y J. Arsenena, 2ª qna. Marzo 1943...	995.86
2319. El Corte Inglés, S. A. Res. 2173, devolución de impuestos sobre tejidos de algodón...	65.50	2349. Francisco Chiari, Presidente del Tribunal Superior del 2º Distrito. Gastos de alimentación a Magistrados y Jurados, del 11 al 14 de Agosto y del 5 al 28 de Sept. de 1942...	111.80
2320. José M. Álvarez, Res. 2172, devolución de impuestos sobre caja de pantalones...	38.71	2349. Francisco Chiari, Presidente del Tribunal Superior del 2º Distrito. Gastos de alimento a Magistrado y Jurados, en Marzo de 1943...	28.09
2321. Canal Agencies Co. Ltd. Res. 2194, devolución de impuestos sobre artículos funerarios...	59.29	2350. Sección Consular y Navas. Gastos de oficina del 20 al 29 de Marzo de 1943...	139.84
2322. R. L. Levy, Res. 2176, devolución de impuestos sobre cajas de cigarrillos...	48.20	2351. Almacén General del Gobierno. Gastos de Dic. 1942, y de Enero a Marzo de 1943...	50.25
2323. Roberto Ancárrega D. Gastos menudos de la Oficina de Racionamiento, Marzo de 1943...	148.67	2352. Mayor Francisco Avel. Gastos de representación, Marzo 1943...	50.00
2324. Lorenza vda. de Hilbert. Subvención al acueducto del Aguadulce, Marzo de 1943...	60.00	2353. Sección de Ing. de Caminos y Muebles. Fondo Rotativo. Varios pagos de material en la 1ª qna. de Marzo de 1943...	209.62
2325. Banco Nacional. Transferir de Cta. "Ministerio de Hacienda y Fomento, Cta. Bienes 1943-1944" a Cta. "Ministerio de Hacienda y Fomento, Cta. Reserva"...	250.000.00	2354. Alquiler de locales escolares. Mes de Marzo de 1943...	8.670.50
2326. Unión Americana de Transportes. Conducción de mercancía por orden del Gobernador...	10.00	2355. Becados por el Gobierno Nacional en	
2327. The Tropical Radio Telegraph Co. Servicios para el Ministerio de Salubridad, Dic. 1942...	1.80		
2328. N. M. Bessan, Res. 2178, devolución de impuestos sobre calzado...	90.00		
2329. El Pazar de América. Avisos de sorteos populares, extras, y Tres Golpes, Feb. de 1943...	400.00		

la Universidad Nacional. Mes de Marzo de 1943	375.00
2352. Arriendo de locales para Correos. Mes de Marzo de 1943	559.30
2357. Arriendo de locales que ocupó el Telégrafo. Mes de Marzo de 1943	590.00
2358. Alumbrado y gastos menudos en oficinas del Telégrafo. Mes de Marzo de 1943. Abril 2	162.50
2359. Cashier, Municipal Engineering Div. Alquiler de lotes del 15 al 21, cuadro N° 33, Colón, lugar del Hospital Amador Guerrero, en Abril, 1943	189.00
2360. Carlos De Diego. Ord. 717, cajas de dinamita y rollos de mechas, Salubridad	387.50
2361. Alberto Méndez P., 2° Secretario de Educación. Viáticos del 20 al 24 de Marzo de 1943	25.00
2362. G. G. Guardia Jaén, Pagador General. Gastos de viaje al pagar planilla de O. P. de la 1ª qna. de Marzo de 1943	51.35
2362. G. G. Guardia Jaén, Pagador General. Gastos de viaje al pagar planilla de O. P. de la 2ª qna. de Feb. de 1943	43.80
2363. Cristóbal Fuentes. Construcción de caseta para evitar la entrada de mosquitos al sótano de la Planta de Alcoholes	100.00
2364. Union Oil Co. of California. Ord. 2980, tanques de aceite y vacíos, Hacienda	13.39
2364. Union Oil Co. of California. Res. 2213, devolución de impuestos sobre kilos de aceite y grasas	880.40
2364. Union Oil Co. of California. Ord. 1139, tanques de aceite, vacíos, Salubridad	201.70
2364. Union Oil Co. of California. Ord. 2364. Union Oil Co. of California. Ord. 1439, tanques de aceite, Educación	97.63

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público, el día 24 de Julio de 1943.

As. 5343. Resuelto N° 648 de 16 de Julio de 1943, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se renueva por diez años más el registro de una marca de fábrica a favor de la sociedad "Bristol Myers Company", domiciliada en la ciudad de Nueva York, E.U. de A.

As. 5344. Resuelto N° 651 de 14 de Julio de 1943, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se renueva por diez años más el registro de una marca de fábrica a favor de la sociedad "Dr. Earl S. Sloat Inc.", domiciliada en la ciudad de Nueva York, E.U. de A.

As. 5345. Resuelto N° 645 de 16 de Julio de 1943, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se renueva por diez años más el registro de una marca de fábrica a favor de la sociedad "White Laboratories Inc.", domiciliada en Newark, N. J. E.U. de A.

As. 5346. Resuelto N° 652 de 16 de Julio de 1943, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se renueva por diez años más el registro de una marca de fábrica a favor de "The Willard Company Inc.", domiciliada en la ciudad de Buffalo, N.Y. E.U. de A.

As. 5347. Resuelto N° 662 de 16 de Julio de 1943, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se renueva por diez años más el registro de una marca de fábrica de la sociedad "L. E. Waterman Company", domiciliada en la ciudad de Nueva York, E. U. de A.

As. 5348. Escritura N° 1062 de 19 de Julio de 1943, de la Notaría 1ª, por la cual Lucie Gamboni de Pérez y la Caja de Ahorros celebran contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticipo.

As. 5349. Escritura N° 1065 de 21 de Julio de 1943, de la Notaría 1ª, por la cual la Caja de Ahorros declara canceladas una hipoteca y anticipo constituidas por Juan Antonio Nieto Quintana, y asumidas por Libertaria Sarasqueta de Melo.

As. 5350. Resuelto N° 663 de 16 de Julio de 1943, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se renueva por diez años más el registro de una marca de fábrica a favor de la sociedad "L. E. Waterman Company", domiciliada en la ciudad de Nueva York, E. U. de A.

As. 5351. Resuelto N° 657 de 16 de Julio de 1943, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se re-

nueva por diez años más el registro de una marca de fábrica a favor de la sociedad "The Collins Company", domiciliada en la ciudad de Collinsville, Connecticut, E.U. de A.

As. 5352. Resuelto N° 658 de 16 de Julio de 1943, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se renueva por diez años más el registro de una marca de fábrica a favor de la sociedad "The Collins Company", domiciliada en la ciudad de Collinsville, Connecticut, E.U. de A.

As. 5353. Resuelto N° 659 de 16 de Julio de 1943, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se renueva por diez años más el registro de una marca de fábrica a favor de la sociedad "The Collins Company", domiciliada en la ciudad de Collinsville, Connecticut, E.U. de A.

As. 5354. Resuelto N° 644 de 16 de Julio de 1943, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se renueva por diez años más el registro de una marca de fábrica a favor de la sociedad "The Garlock Packing Company", domiciliada en la ciudad de Palmyra, N.Y. E.U. de A.

As. 5355. Resolución N° 655 de 16 de Julio de 1943, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se renueva por diez años más el registro de una marca de fábrica a favor de la sociedad "The General Tire & Rubber Co." domiciliada en la ciudad de Akron, Ohio, E. U. de A.

As. 5356. Resuelto N° 656 de 16 de Julio de 1943, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se renueva por diez años más el registro de una marca de fábrica a favor de la sociedad "The General Tire & Rubber Company", domiciliada en la ciudad de Akron, Ohio, E.U. de A.

As. 5357. Escritura N° 1031 de 23 de Julio de 1943, de la Notaría 3ª, por la cual El Club S. A. vende a Astevia María Rivera un lote de terreno en Las Sabanas de esta ciudad, y ésta declara la construcción de una casa en dicho lote.

As. 5358. Escritura N° 1026 de 23 de Julio de 1943, de la Notaría 3ª, por la cual El Club S. A. vende a Raúl Revellón un lote de terreno situado en Las Sabanas de esta ciudad, y éste lo vende a Ivan Austin.

As. 5359. Escritura N° 1029 de 23 de Julio de 1943, de la Notaría 3ª, por la cual la Compañía L. Martínez S. A. cancela hipoteca a Moisés Sasso.

As. 5360. Escritura N° 94 de 12 de Julio de 1943, de la Notaría del circuito de Coquí, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión de Rodolfo de la Guardia y Guardia.

As. 5361. Resuelto N° 653 de 16 de Julio de 1943, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se renueva por diez años más el registro de una marca de fábrica a favor de la sociedad "Pro-Phy-Lac-Tic Brush Company", domiciliada en la ciudad de Northampton, Massachusetts, E.U. de A.

As. 5362. Resuelto N° 650 de 16 de Julio de 1943, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se renueva por diez años más el registro de una marca de fábrica a favor de la sociedad "The Chattanooga Medicine Company", domiciliada en la ciudad de Chattanooga Tennessee, E.U. de A.

As. 5363. Resuelto N° 661 de 16 de Julio de 1943, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se renueva por diez años más el registro de una marca de fábrica a favor de la sociedad "The Chattanooga Medicine Company", domiciliada en la ciudad de Chattanooga, Tennessee, E.U. de A.

As. 5364. Resuelto N° 646 de 16 de Julio de 1943, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se renueva por diez años más el registro de una marca de fábrica a favor de la sociedad "The Procter and Gamble Company", domiciliada en la ciudad de Cincinnati, Ohio, E.U. de A.

As. 5365. Escritura N° 990 de 16 de Julio de 1943, de la Notaría 3ª, por la cual se protocolizan las enmiendas de los Artículos de Constitución y de los Estatutos de la sociedad anónima denominada "Participations and Explorations Corporation".

As. 5366. Escritura N° 1016 de 22 de Julio de 1943, de la Notaría 3ª, por la cual se protocoliza la Escritura por la cual Elbert J. Brown renuncia el poder que le confirió como apoderado general sustituto para la República de Panamá de la "Pan American Grace Airways Inc".

As. 5367. Escritura N° 1055 de 20 de Julio de 1943,

de la Notaría 1ª, por la cual la Compañía de Lefevre S. A. vende un lote de terreno a Teresa Casis de Alf.

As. 5368. Escritura N° 15 de 5 de Enero de 1943, de la Notaría 1ª, por la cual Vicente García vende un lote de terreno a Juan Martínez Coll; y el Banco Nacional de Panamá declara canceladas una hipoteca y anticresis, parcialmente.

As. 5369. Escritura N° 556 de 22 de Julio de 1943, de la Notaría 2ª, por la cual Serafina Q. de Hurst vende a Esther Q. de Paredes un establecimiento de Cantina.

As. 5370. Escritura N° 1028 de 23 de Julio de 1943, de la Notaría 3ª, por la cual Jacobo Delvalle Henríquez vende a Encinita Rodríguez Robles y Doris Rodríguez Robles una finca en esta ciudad, y las compradoras constituyen hipoteca a favor del vendedor.

As. 5371. Escritura N° 1062 de 24 de Julio de 1943, de la Notaría 1ª, por la cual Nydia Endara vende un lote de terreno a José Miguel Ospina Villamil, quien constituye hipoteca.

El Registrador General de la Propiedad,

HUMBERTO ECHEVERRIS V.

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público, el día 26 de Julio de 1943.

As. 5372. Oficio N° 397 de 21 de Julio de 1943, del Juzgado 1º del circuito de Chiriquí, el cual adjunta copia del auto dictado por ese Tribunal en esta misma fecha, donde decreta embargo de la finca N° 3026 de la Provincia de Chiriquí de propiedad de la sociedad "Chiriquí Commercial Company", y a petición de Enrique Halphen & Cia. Inc. y Guillermo Tribaldes Jr.

As. 5373. Diligencias de fianza extendida el 24 de Julio de 1943, en el Despacho del Juzgado 3º de Panamá, por la cual José Virgilio Olmedo constituye hipoteca a favor de la Nación, sobre una finca de su propiedad de la Provincia de Panamá, para garantizar la exarcelación de Raúl Rodríguez.

As. 5374. Escritura N° 567 de 24 de Julio de 1943, de la Notaría 2ª, por la cual se protocoliza el Acta de la reunión de la Junta Directiva de la sociedad denominada "Compañía Inmobiliaria del Relleno de Barraza S. A.", celebrada el 22 de Julio de 1943.

As. 5375. Escritura N° 568 de 24 de Julio de 1943, de la Notaría 2ª, por la cual se protocoliza una copia del Acta de la sesión extraordinaria de los accionistas de la "Compañía Inmobiliaria del Relleno de Barraza S. A." celebrada el 22 de Julio de 1943.

As. 5376. Escritura N° 569 de 24 de Julio de 1943, de la Notaría 2ª, por la cual se protocoliza el Acta de la reunión de la Junta Directiva de la sociedad denominada "Compañía Inmobiliaria del Relleno de Barraza S. A." celebrada el 22 de Julio de 1943.

As. 5377. Escritura N° 1036 de 24 de Julio de 1943, de la Notaría 3ª, por la cual Carmen María del Socorro Paredes Alemán de Van Der Hane corrige un error existente en la superficie de su finca N° 12156 situada en Las Sabanas de esta ciudad.

As. 5378. Escritura N° 116 de 13 de Julio de 1943, de la Notaría del circuito de Los Santos, por la cual Eustiquio Brece constituye hipoteca a favor del "Banco Agrario e Industrial" sobre una finca de su propiedad.

As. 5379. Escritura N° 899 de 26 de Junio de 1943, de la Notaría 3ª, por la cual se constituye la sociedad colectiva de comercio bajo la razón social de Vallarino & Moreno Limitada con domicilio en la ciudad de Panamá.

As. 5380. Escritura N° 1065 de 26 de Julio de 1943, de la Notaría 3ª, por la cual Cristóbal Rodríguez vende a Carmen Giner una finca situada en esta ciudad.

As. 5381. Escritura N° 1030 de 23 de Julio de 1943, de la Notaría 3ª, por la cual se protocoliza el Acta de la reunión celebrada el día 15 de Julio de 1943, por los Directores de la sociedad anónima denominada "Sudamericana de Patentes S. A."

As. 5382. Escritura N° 571 de 24 de Julio de 1943, de la Notaría 2ª, por la cual se protocoliza el Certificado de Disolución de la sociedad denominada "British-American Tobacco Company (Panama) Limited" fechada el 10 de Junio de 1942.

As. 5383. Escritura N° 116 de 7 de Marzo de 1942, de la Notaría del circuito de Colon, por la cual Guillermo Alemán y otros, declaran rescindido contrato de arrendamiento. Seguidamente Guillermo Alemán y Carmen Díaz de Alemán celebran contrato de arrendamiento con Johannes Julius Eckert y Marias Reyes Jimenez.

As. 5384. Escritura N° 1066 de 26 de Julio de 1943, de la Notaría 1ª, por la cual Laureano Meléndez Solarte vende la balandra "Mi Capricho" a Darío Rozales.

As. 5385. Escritura N° 232 de 28 de Junio de 1943, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el juicio de sucesión testamentaria de Josefa Jurado Romero.

As. 5386. Escritura N° 1085 de 24 de Julio de 1943, de la Notaría 1ª, por la cual El Club S. A. vende un lote de terreno a Guillermo Marcos Hermoso, quien declara unas mejoras, y celebra con la "Compañía Internacional de Seguros S. A." un contrato de mutuo con hipoteca y anticresis.

As. 5387. Escritura N° 572 de 24 de Julio de 1943, de la Notaría 2ª, por la cual se protocoliza el Acta de una sesión de la Junta Directiva de "North American Tobacco Products Inc.", celebrada en Louisville, Kentucky, E.U. de A. el día 21 de Mayo de 1943.

As. 5388. Escritura N° 1084 de 21 de Julio de 1943, de la Notaría 1ª, por la cual Abigail Fábrega de Leontina vende una finca de su propiedad a María Joaquina de Castro, quien asume el pago de una hipoteca y anticresis constituidas a favor de la Caja de Ahorros.

As. 5389. Escritura N° 1018 de 22 de Julio de 1943, de la Notaría 3ª, por la cual Otilia González constituye hipoteca a favor de Adela González de Cano; y Eugenia María Sosa cancela obligación hipotecaria.

As. 5390. Escritura N° 1003 de 20 de Julio de 1943, de la Notaría 3ª, por la cual Josefa Amador viuda de Hayams vende a Abigail Hayams Amador dos fincas en el Corregimiento de Parita, Distrito de Chitré, Provincia de Los Santos.

As. 5391. Escritura N° 115 de 16 de Septiembre de 1941, de la Notaría del circuito de Coclé, por la cual Deliz Dolores Morales de Tejeira cancela hipoteca a Juana Grimaldo Bernal.

As. 5392. Escritura N° 924 de 9 de Julio de 1943, de la Notaría 1ª, por la cual Pedro Coco vende su finca "Nueva España" ubicada en el Corregimiento de Paja, Distrito de Panamá, a Huan Singh.

As. 5393. Escritura N° 552 de 21 de Julio de 1943, de la Notaría 2ª, por la cual la Nación vende a Ismael Balthancourt un lote de terreno de la Sección "C" de Altos de Juan Díaz, Distrito de Panamá.

El Registrador General de la Propiedad,

HUMBERTO ECHEVERRIS V.

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público, el día 27 de Julio de 1943.

As. 5394. Escritura N° 1091 de 26 de Julio de 1943, de la Notaría 1ª, por la cual Remigia Aranz de Lay y la Caja de Ahorros celebran un contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticresis.

As. 5395. Escritura N° 339 de 11 de Mayo de 1943, de la Notaría 2ª, por la cual Jacinto Hermenegildo Merel declara mejoras en una finca de su propiedad.

As. 5396. Escritura N° 1304 de 24 de Agosto de 1942, de la Notaría 1ª, por la cual la Nación vende a Alberto Green Montezuma dos lotes de terreno de la Sección "A" de la parcelación de Pedregalito.

As. 5397. Escritura N° 549 de 20 de Julio de 1943, de la Notaría 2ª, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento anterior.

As. 5398. Escritura N° 1923 de 22 de Julio de 1943, de la Notaría 3ª, por la cual Gardner Agnes Myrick sustituye en John Sherwood Kelley y Sherwood un poder general que le tiene conferido la United Fruit Co.

As. 5399. Escritura N° 1038 de 24 de Julio de 1943, de la Notaría 3ª, por la cual se protocoliza el acta de la sesión extraordinaria de la Junta General de la "Ballboa Shipping Company Inc.", celebrada el 26 de Marzo de 1943.

As. 5400. Patente Comercial de 2ª Clase N° 2804 de 6 de Julio de 1943, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de la sociedad "Galindo & Compañía", domiciliada en esta ciudad.

As. 5401. Escritura N° 1039 de 24 de Julio de 1943, de la Notaría 3ª, por la cual se protocoliza el acta de la sesión ordinaria de la Junta Directiva de la "Ballboa Shipping Company Inc.", celebrada el 26 de Marzo de 1943.

As. 5402. Escritura N° 1048 de 26 de Julio de 1943, de la Notaría 3ª, por la cual Eduardo Jaime Vázquez constituye hipoteca a favor de Lilia Catalina Sosa.

As. 5403. Escritura N° 1081 de 24 de Julio de 1943, de la Notaría 1ª, por la cual se protocoliza copia autenticada del acta de la sesión celebrada por la Junta Directiva de la "Cia. Rodher S. A."

As. 5404. Escritura N° 928 de 6 de Julio de 1943, de la Notaría 3ª, por la cual Isabel Hansen de Vallarino vende a Generoso Simons una finca situada en el Co-

regimiento de Juan Diaz, y dicha señora celebra contrato de prenda con el Banco Nacional de Panamá.

As. 5405. Escritura N° 1037 de 24 de Julio de 1943, de la Notaría 3ª, por la cual el Banco Agro-Pecuario e Industrial y la Chiriquí Land Company declaran cancelado un contrato de préstamo.

As. 5406. Escritura N° 653 de 15 de Mayo de 1943, de la Notaría 3ª, por la cual Icaza & Cia. Ltda. vende a David Daniel Anglen Scarlett un lote de terreno en Las Sabanas de esta ciudad, y este constituye hipoteca y anticresis a favor de la vendedora.

As. 5407. Escritura N° 1059 de 26 de Julio de 1943, de la Notaría 3ª, por la cual El Club S. A. ratifica un contrato de venta con hipoteca y anticresis celebrado entre "Icaza & Cia. Ltda." y David Daniel Anglen Scarlett, por medio de la Escritura a que se refiere el asiento anterior.

As. 5408. Escritura N° 1080 de 24 de Julio de 1943, de la Notaría 1ª, por la cual Beatriz Ester Lyons declara cancelada una hipoteca y anticresis constituidas por Carmen Souza de Oviedo.

As. 5409. Escritura N° 106 de 25 de Junio de 1943, de la Notaría del circuito de Los Santos, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el juicio de sucesión intestada de Alicia Ortiz Romero.

As. 5410. Escritura N° 101 de 26 de Julio de 1943, de la Notaría del circuito de Coclé, por la cual Roberto Antonio Barria vende a Crisanto Zambrano Moreno una finca ubicada en el Corregimiento de Petri, Distrito de Aguadulce.

As. 5411. Diligencia de fianza extendida el 26 de Julio de 1943, en el Despacho del Juzgado 4º de Panamá, por la cual Leonila Solanilla y Dolores Maria Noriega de Dorado constituyen hipoteca sobre una finca de su propiedad en proindiviso, de la Provincia de Panamá, a favor de la Nación, para garantizar la extincción de Ramón Augusto Dorado.

As. 5412. Escritura N° 107 de 25 de Junio de 1943, de la Notaría del circuito de Los Santos, por la cual Alfredo Casillero Ortiz vende a Roberto Antonio Barria una casa ubicada en el Corregimiento de Petri, Distrito de Aguadulce.

As. 5413. Escritura N° 90 de 28 de Junio de 1943, de la Notaría del circuito de Coclé, por la cual Alfredo Viqueo cancela dos hipotecas a Perseverancia Vega viuda de Arias.

As. 5414. Escritura N° 559 de 22 de Julio de 1943, de la Notaría 3ª, por la cual Leocardo Tubán declara mejoras en una finca de su propiedad ubicada en Las Sabanas de esta ciudad.

As. 5415. Escritura 1094 de 27 de Julio de 1943, de la Notaría 1ª, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento del Diario N° 5305 del tomo N° 30.

As. 5416. Escritura N° 1054 de 27 de Julio de 1943, de la Notaría 3ª, por la cual José Dávila Acosta vende una finca situada en Las Sabanas de esta ciudad a Alejandro de Bontaud.

As. 5417. Patente Comercial de 2ª Clase N° 2107 de 13 de Julio de 1943, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio a favor de Inocencio Jiménez Sierra, domiciliada en esta ciudad.

As. 5418. Copia del Acta de Remate extendida el 12 de Julio de 1943, en el Despacho del Juzgado 1º de Panamá, por el cual se le adjudica a Carlos Raúl Morales Pérez dos fincas de la Sección de Panamá.

As. 5419. Escritura N° 1002 de 21 de Julio de 1943, de la Notaría 1ª, por la cual se protocoliza el Expediente que contiene la actuación relacionada con el título de dominio sobre una nave de propiedad de la "Panama Sash Company Inc."

As. 5420. Escritura N° 1031 de 27 de Julio de 1943, de la Notaría 3ª, por la cual el Gobierno Nacional vende a Julia Belle Riche un terreno en Nueva Gorgona, Distrito de Bejuco, Provincia de Panamá.

As. 5421. Escritura N° 1055 de 27 de Julio de 1943, de la Notaría 3ª, por la cual el Gobierno Nacional vende a Aida Alemán de Paredes un lote de terreno situado en Nuevo Arraiján, Distrito de Panamá.

As. 5422. Escritura N° 1011 de 21 de Julio de 1943, de la Notaría 3ª, por la cual el Gobierno Nacional vende a Milina Urdaneta dos lotes de terreno situados en Nuevo Arraiján, Distrito de Panamá.

As. 5423. Escritura N° 1035 de 21 de Julio de 1943, de la Notaría 3ª, por la cual se protocoliza el Acta de la sesión celebrada el 7 de Julio de 1943, por la Junta Directiva de la sociedad "Compañía Exhibidora de Películas S. A."

As. 5424. Escritura N° 1097 de 27 de Julio de 1943, de la Notaría 1ª, por la cual la American Trade Deve-

loping Company vende dos lotes de terreno a Carlos Angel Rodgers.

As. 5425. Escritura N° 1093 de 26 de Julio de 1943, de la Notaría 1ª, por la cual Teresa de León confiere poder general a Ramón Escala.

As. 5426. Documentos extendido ante un Notario Público de Hyderabad, India, el 29 de Mayo de 1942, por el cual la sociedad "Pratap Brothers" confiere poder a Kottamal Lillaram.

As. 5427. Escritura N° 563 de 23 de Julio de 1943, de la Notaría 2ª, por la cual la Nación vende a Paula Retally Sánchez un lote de terreno en este Distrito.

El Registrador General de la Propiedad,
HONORATO ECHEVERRI V.

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 28 de Julio de 1943.

As. 5428. Escritura N° 953 de 10 de Julio de 1943, de la Notaría Tercera, por la cual Carmen Giner vende a Judith Ensenat de Chambonnet un lote de terreno y una casa en el construida, situadas en las Sabanas de esta ciudad; el Banco Nacional de Panamá hace cancelación parcial hipotecaria y anticresis y la compradora constituye hipoteca y anticresis a favor de dicho Banco.

As. 5429. Escritura No. 1078 de 23 de Julio de 1943, de la Notaría Primera, por la cual R. W. Hebard and Co., of Panama Inc. vende un lote de terreno a Judith Ensenat de Chambonnet.

As. 5430. Escritura No. 31 de 24 de Febrero de 1943, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual el Gobierno Nacional vende a Octaviano Moscoso dos lotes de terreno ubicados en el Distrito de Pedasí.

As. 5431. Escritura No. 3 de 19 de Enero de 1943, de la Notaría del circuito de Bocas del Toro, por la cual Broderick Cecil Lloyd, en su carácter de apoderado especial de Louise Valerie viuda de De Jan, vende a Lillian L. Williams un lote de terreno ubicado en Almirante.

As. 5432. Escritura No. 13 de 15 de Febrero de 1943, de la Notaría del circuito de Bocas del Toro, por la cual Broderick Cecil Lloyd, en su carácter de apoderado especial de Louise Valerie viuda de De Jan vende a Ellen Amanda Jones medio lote de terreno ubicado en la población de Almirante.

As. 5433. Escritura No. 21 de 8 de Marzo de 1943, de la Notaría del circuito de Bocas del Toro, por la cual Broderick Cecil Lloyd, en su carácter de apoderado especial de Louise Valerie viuda de De Jan, vende a William Henry Ellis un lote de terreno en la población de Almirante.

As. 5434. Copia del Acta de Remate extendida en el Juzgado Segundo de Panamá, el 9 de Julio de 1943, por el cual se le adjudica a Arcadio Rodaniche dos fincas de la Provincia de Panamá.

As. 5435. Escritura 5435. Escritura No. 1092 de 26 de Julio de 1943, de la Notaría Primera, por la cual R. W. Hebard & Co. of Panama Inc. vende un lote de terreno a Martha Morrison Fischhaber.

As. 5436. Escritura No. 252 de 25 de Diciembre de 1940, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual el Municipio de Santiago vende a Reyes Uribe un lote de terreno situado en la ciudad de Santiago.

As. 5437. Escritura No. 194 de 24 de Junio de 1942, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento anterior.

As. 5438. Escritura No. 518 de 27 de Julio de 1943, de la Notaría Segunda, por la cual se protocoliza el Extracto del Acta de una sesión de la Junta Directiva de Northwest Chipping Agency Inc. celebrada el día 4 de Abril de 1943 en Montreal, Canadá.

As. 5439. Escritura No. 570 de 24 de Julio de 1943, de la Notaría Segunda, por la cual la Nación vende a los señores Mario y Ernesto Trombetta un lote de terreno en este Distrito y se declaran unas mejoras.

As. 5440. Escritura No. 192 de 23 de Mayo de 1943, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual Isolina Arguñola de Santamaría vende a Juan Luis Muñoz Vergara una finca ubicada en la ciudad de David.

As. 5441. Escritura No. 173 de 24 de Julio de 1943, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual Manuel Balbino Melina Gutiérrez vende a Juan Luis Muñoz Vergara una finca de la Provincia de Chiriquí.

As. 5442. Copia de la Resolución No. 462 de 28 de Mayo de 1943, del Ministerio de Hacienda y Tesoro, Administración General de Rentas Internas, por la cual se can-

cela la fianza hipotecaria otorgada por Máximo Beitia.
As. 5443: Escritura No. 377 de 27 de Julio de 1943.
de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Rubén
Dario Carles y Sixta Grimaldo de Carles celebran capi-
tulaciones matrimoniales.

El Registrador General de la Propiedad,
HUMBERTO ECHEVERRI V.

AVISOS Y EDICTOS

CARLOS MARQUEZ YCAZA,

Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, con
cédula de identidad personal número 47-2992.

CERTIFICA:

Que por escritura número quinientos noventa y ocho
de cuatro de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres
extendida en la Notaría a su cargo, los señores Herbert
Didier Montoya y Fernando Fafzel Halphen, declaran dis-
suelta y liquidada la sociedad colectiva de comercio de-
nominada "Montoya y Halphen y Compañía Limitada".

Que el señor Herbert Didier Montoya asume el activo y
pasivo de la sociedad y el señor Fernando Rafael Halphen
ha recibido la parte que le correspondía en dicha sociedad.

Expedido en Panamá, a los cuatro días del mes de Ago-
sto del año de mil novecientos cuarenta y tres.

C. MARQUEZ Y.

Notario Público Segundo.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

(Ramo Penal)

El Juez del Circuito de Cód. por medio del presente
edicto, cita, llama y emplaza a Guillermo González o Be-
nitez, a fin de que sea notificado de la sentencia conden-
natoria que en su contra se ha dictado en segunda ins-
tancia y cuya parte pertinente dice así:

"Tribunal Superior del Segundo Distrito Judicial.—Pene-
nosa, veintisiete de Julio de mil novecientos cuarenta
y tres.

"Por las anteriores consideraciones, el Tribunal Supe-
rior del Segundo Distrito Judicial, administrando justicia
en nombre de la República y por autoridad de la Ley, RE-
FORMA la sentencia consultada en el sentido de imponer
al procesado, como en efecto impone, la pena de un año
de reclusión, y la confirma en lo demás.

"Notifíquese, cópiase y devuélvase. (Ida.) F. Chirri—
Agustín Jaime Arce.—Gustavo A. Amador.—Gregorio
Coma. Secretario".

Por consiguiente, se fija el presente edicto emplazatorio
en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por un pe-
riodo de doce días hábiles, y copia del mismo se remite
al Ministerio de Gobierno y Justicia para su publicación
en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas.

Dado en Penonomé, a los treinta días del mes de Julio
de mil novecientos cuarenta y tres.

El Juez del Circuito,

RAUL E. JAEN P.

El Oficial Mayor,

Agustín Alzamora R.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 2

El suscrito Juez Municipal del Distrito del Barú, por
medio del presente, CITA y EMPLAZA a Onofre Pimen-
tel, varón, de veinte años de edad, natural de San Lorenzo,
agricultor, soltero, con residencia en Progreso, jurisdic-
ción de este Distrito, cuyo paradero se ignora, para que
dentro del término de treinta (30) días contados desde la
última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial,
comparezca a este Juzgado a notificarse del auto encausa-
torio dictado en su contra, cuya parte resolutoria, dice
así:

"Juzgado Municipal del Distrito del Barú.—Puerto Ar-
morillo, diecinueve veintinueve de mil novecientos cua-
renta y tres.

"En mérito de lo expuesto, el suscrito Juez del Distrito
del Barú, administrando justicia en nombre de la Repú-
blica y por autoridad de la Ley, llama a responder en
juicio criminal por el delito de lesiones que sanciona el
Capítulo II, Título III, del Libro II, del Código Penal, al
capitanejo Onofre Pimentel, de veinte años de edad, agri-
cultor, vecino del Distrito de San Lorenzo, soltero, resi-
dente en Progreso, y en consecuencia señala el día catorce
(14) de Enero para que tenga lugar la vista oral de la
causa.

"Se le advierte al sindicado que debe proveer los medios
de su defensa.

"Y a las partes, que en los cinco días siguientes a la
notificación de este auto pueden acudir en uno o más es-
critos las pruebas que estimen conducentes.

"Notifíquese. (Ida.) Luis Arce.—(Ida.) Enrique J.
Díaz, Secretario".

Se le advierte al emplazado que si comparece oportu-
namente se le oirá y administrará la justicia que le asis-
ta, de lo contrario, su omisión se apreciará como un indi-
cio grave en su contra y la causa se seguirá sin su inter-
vención.

Se excita a las autoridades de orden político y judicial
de la República, para que notifiquen al procesado el deber
en que está de concurrir a este tribunal a la mayor bre-
vedad posible; y se requiera a todos los habitantes del
país, con las excepciones que establece el Artículo 2068
del Código Judicial para que manifiesten el paradero del
enjuiciado, bajo pena de ser juzgados como encubridores
del delito porque se le sindicó, si sabiéndolo no lo denun-
ciaron.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 2045
del Código Judicial, se fija este edicto en lugar visible de
esta Secretaría y una copia auténtica de él se envía a la
Gaceta Oficial para su publicación por cinco (5) veces
consecutivas.

Dado en Puerto Armadillo, a los veintinueve (29) días
del mes de Julio del año de mil novecientos cuarenta y tres.
(1943).

El Juez,

LUIS ARCE.

El Secretario,

Enrique D. Díaz.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 13

El suscrito Juez Cuarto Municipal del Distrito de Pa-
namá, por el presente emplaza a Víctor Manuel Vázquez
Bethancourt, panameño, de 34 años de edad, soltero, ma-
riero, cademero, con cédula de identidad personal número
47-22721, con residencia en Balboa Zona del Canal, Cam-
pamento N° 124, para que dentro del término de doce
(12) días, más la distancia contados desde la última pu-
blicación de este edicto, comparezca a este tribunal a ac-
tuar en derecho en el juicio criminal que se le ha abierto
en su contra por el delito de hurto, según auto de fecha
10 de febrero de 1942.

Se le advierte al emplazado que si así lo hiciere se le
oír y administrará justicia y de lo contrario la causa
se seguirá sin su intervención, considerando su omisión
como indicio grave y será condenado, fuera de las costas
comunes, a las que se causen por su rebeldía.

Excítase a todos los habitantes de la República, a que
manifiesten el paradero del encausado, so pena de ser
juzgados como encubridores de la infracción porque se
le persigue si sabiéndolo no lo denunciaron, salvo las ex-
cepciones del artículo 2068 del Código Judicial, y re-
quiere a las autoridades del orden político y judicial
para que procedan a su captura o la ordenen.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2345 del
Código Judicial citado, se fija el presente edicto en lu-
gar visible de la Secretaría del Tribunal por el término
legal, hoy seis de agosto de mil novecientos cuarenta y tres,
a las diez de la mañana, copia del mismo se enviará al
señor Director de la GACETA OFICIAL, para que sea publi-
cado en ese órgano del Estado, por cinco veces consecuti-
vas.

El Juez,

GUSTAVO CASIS A.

El Secretario,

(Tercera publicación)